



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica

Señora:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
E. S. D.

REF: EJE-HIPOTECARIO No.0540-2015
DEMANDANTE: MARGARITA CRUZ NIETO
DEMANDADA: LUZ DARY OTALORA DIAZ

ASUNTO RECURSO DE REPOSICION Y APELACIÓN

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.377.798 de Fusagasugá, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.880 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio Profesional en Fusagasugá, correo electrónico abogadosinmobiliaria@gmail.com, obrando en nombre y representación de la Señora MARGARITA CRUZ NIETO, conforme al poder Judicial conferido, a la Señora Juez, con todo respeto, manifiesto que interpongo recurso de REPOICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACION, en contra del auto de fecha 12 de Mayo del año 2.022, por medio del cual Usted ordena la entrega del saldo de los dineros correspondientes al **PAGO DEL CRÉDITO JUNTO CON INTERESES, COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO**. Pero a favor del rematante; para que dicho auto se revoque en su totalidad y en su lugar se disponga la entrega de dichos dineros a favor de mi mandante; es decir de la parte ejecutante. Fundamento este recurso en los siguientes aspectos:

1. Dentro del proceso se llevó a cabo la diligencia de remate, pero la oferta aprobada y los dineros consignados por el rematante lograron apenas igualar el valor de la liquidación del crédito cobrado dentro de este proceso.
2. Su Despacho mediante providencia de fecha 10 de Junio de 2.019, dispuso **NO HACER ENTREGA DE LOS DINEROS LIQUIDADOS A FAVOR DE LA DEMANDANTE, DEJANDO UN SALDO PENDIENTE DE \$20'000.000,00 de pesos, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE IMPUESTOS GENERADOS POR EL INMUEBLE.**
3. Mediante memorial de fecha 16 de Febrero de 2.022, mi Patrocinada presentó a su Despacho solicitud de entrega del SALDO de dineros, adjuntando al mismo DOS (2) recibos correspondientes al pago DEL IMPUESTO PREDIL PAGO QUE SE DEBE RECONOCER POR EL JUZGADO HASTA EL MOMENTO DEL REMATE OCURRIDO EN EL AÑO 2.017. Valores estos que no exceden los \$2'000.000 de pesos y que conforme a los recibos adjuntos **NO HAN SIDO PAGADOS.**
4. El auto objeto de censura ahora está ordenando hacer entrega DE DINEROS DE PROPIEDAD DE MI MANDANTE A QUIEN REALIZO EL REMATE IN-GENIOS S.A.S., cuando ellos no han acreditado pago alguno y menos aún por el valor de los \$20'494.358,00 pesos.

5. Podríamos interpretar entonces que se trata de un error de designación cometido en el auto objeto de censura, pues se cita REMATANTE cuando lo lógico debía ser que esa entrega se haga a la DEMANDANTE.

Señora Juez,



FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
C.C. No. 11.377.798 de Fusagasugá
T. P. No. 67.880 C. S.J.



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica

10540360

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0540
DTE: MARGARITA CRUZ NIETO
CONTRA: LUZ DARY OTALORA DIAZ



MARGARITA CRUZ NIETO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.611.886 expedida en la Fusagasugá y domiciliada en Fusagasugá, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito a la Señora Juez, con todo respeto manifiesto: Que confiero Poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ**, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.377.798 de Fusagasugá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.880 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Fusagasugá, correo electrónico abogadosinmobiliaria@gmail.com para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia especialmente solicitando la entrega de los dineros que aparecen consignados por concepto de remate dentro del proceso referenciado.

Mi apoderado tiene además de las facultades establecidas en el Art. 77 del C. G. del P., las de recibir, transigir, sustituir, desistir y reasumir, interponer incidentes, nulidades y en general las que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión encomendada. Pido se le reconozca personería de conformidad.

Señora Juez,

MARGARITA CRUZ NIETO
C. C. No. 39.611.886 de Fusagasugá

ACEPTO EL PODER,

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
C. C. No. 11.377.798 de Fusagasugá
T. P. No. 67.880 C. S. J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10544860

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Fusagasugá, compareció: MARGARITA CRUZ NIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39611886 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2x6g8xdmo
17/05/2022 - 10:56:14



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CON DESTINO A JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARGARITA CRUZ NIETO .



MARILUZ GALEANO ROMERO



Notario Segundo (2) del Círculo de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v4z2x6g8xdmo

MEMORIAL PROCESO No. 0540-2015

Francisco Guzman <abogadosinmobiliaria@gmail.com>

Mar 17/05/2022 17:31

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com